ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
VALDIVIA

CONVENIO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE VALDIVIA (CHILE) Y LA CIUDAD DE HEBRÓN (PALESTINA)

En Valdivia, a 2 de octubre de 2012, la Municipalidad de Valdivia, Chile, representada por su alcalde, señor Bernardo Berger Fett, y la Municipalidad de Hebrón, Palestina, representada por la Embajadora de Palestina en Chile, señora Mai Al Kaila, de ahora en adelante denominadas "las Partes:

1. Vistos y considerando que ambas Partes están interesadas en establecer vínculos de amistad y en incrementar el conocimiento entre sus respectivas ciudades, con el objeto de fomentar las relaciones y favorecer el desarrollo de distintas formas de colaboración social, comercial y cultural.

2. Habiendo evaluado las razones que acercan a ambos municipios, ya sea en virtud de las características físicas y geográficas; ya sea a raíz de los vínculos de interés artístico y cultural existentes entre ambas ciudades; de las coincidencias en el plano de la educación y formación superior; y en el interés de fortalecer la actividad turística.

3. Visto y considerando la voluntad común que manifiestan las autoridades municipales, es que se proponen dar vida a formas concretas de colaboración, incluso a través de la participación de agentes sociales que viven y trabajan en sus respectivos territorios, en pos de una política de paz, de colaboración y de desarrollo mutuo.

4. Y, en observancia de los principios que reglamentan las relaciones internacionales,

ACUERDAN Y ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

Art. 1.-

Formalizan el presente Convenio de Amistad y Cooperación, del que forman parte los considerandos precedentes, con el objeto de fomentar acuerdos técnicos y operativos que otorguen a las Partes la posibilidad de desarrollar el intercambio de conocimientos y la colaboración a nivel comercial, social, cultural, de formación y tecnológico; específicamente, en relación con las actividades vinculadas a la extensión y difusión cultural; al desarrollo turístico; el intercambio comercial en los distintos sectores económicos (agricultura, industria, comercio, artesanía, servicios u otros).

Art. 2.-

En pos de la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes, observando lo previsto en las legislaciones nacionales e internacionales vigentes, darán vida a proyectos de colaboración ad-hoc, incluso a través de la participación de Entidades, Organismos y Asociaciones públicas y/o privadas que se consideren idóneas para conseguir los objetivos susodichos.

Art. 3.-

Los proyectos mencionados en el artículo 2 deberán, en especial:

- Facilitar y difundir el conocimiento de las normativas y procedimientos administrativos vigentes en los respectivos territorios, en los campos que son objeto del contenido del presente Convenio;

- Promover cursos de formación ad-hoc y programas de intercambio cultural, en el sector turístico, comercial, agrícola-ganadero, del desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y, más en general, en los sectores científicos y tecnológicos, educacionales, culturales y sociales, idóneos para concretar los objetivos del presente convenio;

- Favorecer misiones de intercambio empresarial y productivo de pequeñas y medianas empresas y de agentes culturales, con el objeto de crear y ampliar acuerdos comerciales, culturales y de desarrollo entre empresas y agentes culturales, incluso a través de la creación de acontecimientos artísticos y/o de otro tipo de iniciativas piloto;

- Fomentar y favorecer de manera organizada el diálogo y el conocimiento recíprocos entre ambos pueblos, a través de iniciativas ad-hoc tendientes a

valorizar el patrimonio cultural, histórico, artístico y de las tradiciones populares;

- Favorecer cualquier otro tipo de acción y forma de operación que las Partes aprobaren con el objeto de facilitar y utilizar las formas de cooperación.

Art. 4.-

En el marco de los instrumentos legislativos vigentes, las Partes se obligan a dar vida, a la brevedad, a acciones idóneas para concretar los proyectos y las iniciativas mencionadas en los artículos precedentes. Para ello, entre otras cosas, se reservan el derecho de constituir organismos ad-hoc y de divulgar ampliamente, en sus respectivos territorios, los contenidos del presente Convenio, a fin de estimular la participación y la colaboración de todas las entidades, organismos y asociaciones públicas y/o privadas.

Art 5

Como acción primera para el aprovechamiento de los contenidos del presente Convenio, las Partes se comprometen en el plazo máximo de un año, a establecer la presencia digital de sus municipios en sus respectivos sitios webs, a través de intercambios de links, así como también, a facilitar mutuamente la traducción de las descripciones de sus ciudades en dichos sitios webs a los idiomas de origen.

Dentro del mismo espíritu de activar de forma inmediata las acciones probables en el marco del presente Convenio, las Partes se comprometen a que, en el plazo máximo de un año, se ejecutará al menos una actividad de extensión cultural en las ciudades firmantes.

Para dar cumplimiento al presente artículo, se buscarán conjuntamente las fórmulas necesarias para financiar dichas acciones.

Art. 6.-

Las Partes se obligan, en el marco de sus respectivas normativas, a disponer medidas de carácter administrativo, específicas y convenientes, con el objeto de crear formas adecuadas de incentivos y facilidades para favorezcan la consecución de los contenidos del presente Convenio.

Art. 7.-

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

MAI AL KAILA
Embajadora de Palestina en Chile

BERNARDO BERGER FETT
Alcalde de Valdivia

JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
Intendente
Región de Los Ríos

Valdivia, 2 de Octubre, 2012